

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 078
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, RELACIONADAS AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS EXCESIVOS O INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “COORS LIGHT SPICE 2005”, A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 4 de noviembre de 2005, en horario de 6:00 p.m. a la 12:00 de la medianoche, se estará celebrando la actividad Coors Light Spice 2005, a llevarse a cabo en la Plaza del Mercado en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce relacionadas al Consumo de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a la actividad “Coors Light Spice 2005” a llevarse a cabo en la Plaza del Mercado de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden, seguridad y sana convivencia en al área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 4 de noviembre de 2005, entre las 6:00 p.m. y las 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende la Plaza del Mercado de Santurce, durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE